

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0215-2026-GRJ/GR

Huancayo, 18 SEP 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

Los Informes Técnicos N.os 2292-2026-GRJ/GRI/SGSLO y 2291-2026-GRJ/GRI/SGSLO, emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N.° 1459-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT, de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación; el Informe Técnico N.° 186-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI-CATS; el Reporte N.° 652-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; el Reporte N.° 264-2026-GRJ/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Legal N.° 743-2026-GRJ-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y los demás antecedentes relacionados con la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones —PMI 2026-2028— del Gobierno Regional Junín, mediante la incorporación de inversiones no programadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución Política del Perú y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, estableciéndose las disposiciones reglamentarias aplicables a los órganos y entidades comprendidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al numeral 1 del párrafo 9.4 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, corresponde al Órgano Resolutivo del Gobierno Regional aprobar su Programa Multianual de Inversiones, así como sus modificaciones cuando se

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	11050080
EXP. N°	20023817



Gobierno Regional Junín



incorporen inversiones no programadas que no formen parte de la Cartera de Inversiones del PMI vigente o del año anterior; asimismo, el párrafo 14.11 del artículo 14° establece que la modificación de la Cartera de Inversiones se realiza excepcionalmente y es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones —OPMI—, previa aprobación del Órgano Resolutivo cuando corresponda incorporar inversiones no programadas;



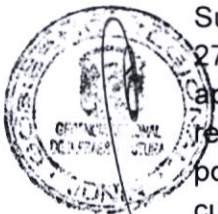
Que, de conformidad con el literal d) del artículo 21° y el artículo 40° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Gobernador Regional dictar decretos y resoluciones regionales en los asuntos de su competencia; concordante con el literal e) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;



Que, mediante el Informe Técnico N.° 2292-2026-GRJ/GRI/SGSLO, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras informa que la inversión con CUI N.° 2711114 se encuentra activa en el Banco de Inversiones, cuenta con expediente técnico aprobado y se encuentra en ejecución, pendiente de culminación y cierre; por ello, señala que resulta necesario incorporarla en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, a fin de posibilitar su programación y la continuidad de las actuaciones correspondientes. Asimismo, propone como potencial fuente de financiamiento los recursos incorporados al presupuesto institucional del Gobierno Regional Junín y solicita la evaluación correspondiente por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones —OPMI—;



Que, mediante el Informe Técnico N.° 2291-2026-GRJ/GRI/SGSLO, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras informa que la inversión con CUI N.° 2723917 se encuentra activa en el Banco de Inversiones, cuenta con expediente técnico aprobado y se encuentra en ejecución pendiente de culminación; por ello, señala que resulta necesario incorporarla en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, a fin de posibilitar su programación y la continuidad de las actuaciones correspondientes hasta su culminación y cierre. Asimismo, propone como potencial fuente de financiamiento los recursos incorporados al presupuesto institucional del Gobierno Regional Junín y solicita la evaluación correspondiente por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones —OPMI—;



Que, mediante el Informe Técnico N.° 1459-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT, la Subgerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable, en el ámbito estrictamente presupuestario, respecto de la programación de las inversiones con CUI N.os 2711114 y 2723917, y recomienda derivar los actuados a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en su condición de OPMI, para que efectúe la evaluación técnica y metodológica correspondiente, conforme a la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y su Anexo N.° 05;



Que, mediante el Informe Técnico N.° 186-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI-CATS, el especialista en Programación Multianual de Inversiones efectúa la evaluación técnica de las inversiones con CUI N.os 2711114 y 2723917, concluyendo que cumplen las condiciones aplicables para su incorporación como inversiones no programadas en la





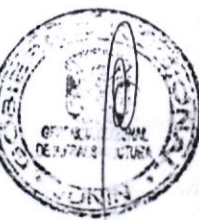
Gobierno Regional Junín



Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín, de acuerdo con el Anexo N.º 05, "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones", de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01;



Que, mediante el Reporte N.º 652-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en su condición de OPMI del Gobierno Regional Junín, otorga conformidad a la evaluación contenida en el Informe Técnico N.º 186-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI-CATS y señala que las inversiones con CUI N.os 2711114 y 2723917 cumplen las condiciones aplicables previstas en el Anexo N.º 05, "**Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones**", de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01; en consecuencia, emite opinión favorable y recomienda al Órgano Resolutivo aprobar su incorporación como inversiones no programadas en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín;



Que, mediante el Reporte N.º 264-2026-GRJ/GRPPAT, recibido el 18 de septiembre de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el expediente administrativo que contiene los pronunciamientos técnicos y presupuestarios que sustentan la solicitud de aprobación de la incorporación de las inversiones con CUI Nros 2711114 y 2723917 como inversiones no programadas en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante el Informe Legal N.º 743-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 18 de septiembre de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de revisar los actuados y evaluar el marco normativo aplicable, verifica la competencia del Órgano Resolutivo, la regularidad jurídica del procedimiento y el cumplimiento de los requisitos legales exigibles; en consecuencia, emite opinión legal favorable y concluye que resulta jurídicamente procedente aprobar la incorporación de las inversiones con CUI N.os 2711114 y 2723917 como inversiones no programadas en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín, sobre la base de los pronunciamientos técnicos y presupuestarios emitidos por los órganos competentes;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, consagra el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, conforme al párrafo 14.11 del artículo 14º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI se realiza excepcionalmente, correspondiendo a la OPMI sustentar técnica y financieramente dicha modificación y efectuar su registro en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa aprobación del Órgano Resolutivo en los casos de incorporación de inversiones no programadas;

Que, en consecuencia, encontrándose la incorporación de las inversiones con CUI N.os 2711114 y 2723917 sustentada en las evaluaciones técnicas, metodológicas, presupuestarias y jurídicas emitidas por los órganos competentes, y habiéndose determinado el cumplimiento de las condiciones aplicables para su incorporación como inversiones no programadas, corresponde al Órgano Resolutivo aprobar la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín;

Que, estando a los documentos que obran en el expediente administrativo y en uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° y el artículo 40° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el numeral 1 del párrafo 9.4 del artículo 9° y el párrafo 14.11 del artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF; y el literal e) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación de las inversiones con CUI Nros 2711114 y 2723917 como inversiones no programadas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones —PMI 2026-2028— del Gobierno Regional Junín, con la finalidad de posibilitar su programación y continuidad hasta su culminación y cierre, conforme al siguiente detalle:

CODIGO DE INVERSION	NOMBRE DE LA INVERSION	PMI 2026	PMI 2026	PMI 2027
2711114	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA DEPARTAMENTAL JU-1531 LOS ANGELES DE ALTO IPOKI DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	S/ 1,000,000.00	S/ 1,000,000.00	S/ 2,429,906.62
2723917	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-1500 PUENTE DE SAN PEDRO DE AUTIKI, CP SAN JUAN DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	S/ 1,000,000.00	S/ 1,000,000.00	S/ 4,369,351.54



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones —OPMI— del Gobierno Regional Junín, efectúe el registro de la modificación de la Cartera de Inversiones aprobada mediante la presente Resolución en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la modificación de la Cartera de Inversiones aprobada mediante la presente Resolución se sustenta en la información y en los pronunciamientos técnicos, metodológicos, presupuestarios, administrativos y jurídicos emitidos por los órganos y unidades orgánicas competentes, los cuales son responsables de la veracidad, integridad, consistencia y actualización de la información proporcionada, así como de las evaluaciones y conclusiones formuladas dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las unidades ejecutoras de inversiones y los demás órganos competentes adopten, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, las acciones que correspondan en la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, a fin de dar continuidad a las inversiones comprendidas en la presente Resolución hasta su culminación y cierre, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y legales previstas en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y demás órganos competentes, para conocimiento y fines correspondientes; de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARBENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)